

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DISTRITAL DE QUITO

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que, mediante memorando **Nro. SENAE-DJJQ-2015-1291-M** Quito de 08 de diciembre de 2015, suscrito por el Ab. Jorge García, se pone en conocimiento de esta Dirección Distrital lo siguiente: “...Respecto a la Indagación Previa No.1112-DH-DCQ-FEDOTI 2 (Denuncia No. 170101813103419) relacionada al Acta de Aprehesión No.DZ5-UVAQ-OPE-PR-2013-031, mediante Oficio No. I.P.1112-DH-DCQ-FEDOTI2 de fecha 07 de Diciembre del 2015 suscrito por el Dr. Bormman Peñaherrera, Fiscal FEDOTI 2, en su parte pertinente dispone: “... Del peritaje que consta del expediente fiscal se llega a determinar únicamente que se encontró la mercadería en un galpón dividido por tres secciones, cuya propietaria es la señora Carmen Cecilia Navarrete Grijalva, quién investigada que fue refiere haber rentado dicho inmueble, a una persona cuya individualización no ha sido posible. Por no tener al momento ningún indicio de responsabilidad penal sobre ninguna persona y por no existir nexo causal del presunto ilícito, con la propietaria del inmueble, **DESPLAZO LA COMPETENCIA A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE QUITO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR**, a fin de que avoque conocimiento del presente caso y resuelva conforme a la reglamentación correspondiente, en virtud de que, no es competencia de la Fiscalía el conocimiento de un hecho que no constituya delito. Asimismo resolverá sobre el destino de la evidencia que consta del proceso y que se pone a órdenes de su autoridad...”.

Que, en el expediente el **Informe Técnico de Valoración No. JAFQ-IF-(i)-2013-0326**, de fecha 03 de septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Xavier Jácome, Técnico Operador, quien realizó la valoración y clasificación arancelaria de la mercancía consistente en prendas de vestir y calzado usados; y que en parte pertinente expresa: “...No cuenta con etiquetado y rotulado INEN. Valor FOB total USD\$: 17372,36...”.

Que, el informe técnico pericial elaborado por el Ab. Bolívar Pazmiño, perito técnico aduanero, quien en sus conclusiones manifiesta: “...que la mercancía consiste en prendas de vestir usadas, calzado usado (...), sin etiquetado, y que las prendas de vestir y calzado usados son de prohibida importación...”.

Que, mediante Providencia Nro. **SENAE-DDQ-2015-3699-PV**, de fecha 09 de diciembre de 2015, suscrita por el Ing. Andrés Esteban Servigón López, Director Distrital Quito; y que en su parte pertinente dispone: “**PRIMERO: El decomiso administrativo de la**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

mercancía consistente en prendas de vestir usadas, descritas en el Acta de Retención No. DZ5-UVAQ-OPE-AR-2013-031.- SEGUNDO: Que la Dirección de Control de Zona Primaria, a través de la Jefatura de Procesos Aduaneros a cargo de Peritajes y Destino de Mercancías, de inicio a los procesos de Adjudicación, Subasta o Destrucción según corresponda, de la mercancía descrita anteriormente...”.

BASE LEGAL:

Que, en el suplemento del **Registro Oficial Nro. 351**, de fecha 29 de Diciembre del 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual contiene el **Libro V, CAPÍTULO VII, SUBASTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN**, el mismo que contempla:

“Art. 140.- Aforo.- Es el acto de determinación tributaria a cargo de la Administración Aduanera y se realiza mediante la verificación electrónica, física o documental del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.”

“Art. 203.- De la Adjudicación Gratuita.- Procede la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones contenidas en el presente Código, su reglamento y demás normas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a favor de organismos y empresas del sector público, incluida la administración aduanera, cuando éstas así lo requieran para el cumplimiento de sus fines. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse. Adicionalmente, procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a su objeto social, en los casos y con las condiciones que se prevean en el Reglamento al presente Código”.

“Art. 162.- Reembarque.- Es el régimen aduanero por el cual las mercancías manifestadas que se encuentran en depósito temporal en espera de la asignación de un régimen o destino aduanero podrán ser reembarcadas desde el territorio aduanero” (...) El reembarque será obligatorio en el caso de mercancías de prohibida importación, excepto las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos que serán donadas a la Secretaría de Estado a cargo de la política social ”

Que, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, contiene el **CAPÍTULO XII SUBASTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA**, señalando en su parte pertinente las siguientes disposiciones:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

“Art. 99.- Mercancías de Prohibida Importación.- Serán las determinadas como tales por el Consejo de Comercio Exterior, COMEX. El reembarque será obligatorio en el caso de mercancías de prohibida importación, excepto las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos que serán donadas a la Secretaría de Estado a cargo de la política social.”

“Art. 252.- Adjudicación gratuita.- La adjudicación gratuita será otorgada por el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de la respectiva jurisdicción, considerando como beneficiarios a personas jurídicas públicas o privadas de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas en el Ministerio responsable de la política social del Estado. La adjudicación de las mercancías se realizará en función del objeto social de cada institución. Su procedimiento y requisitos serán determinados por la Directora o Director del Servicio Nacional de Aduanas. Procede la adjudicación gratuita en los siguientes casos: a) Para las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de, aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial;()”

Que, en el suplemento del **Registro Oficial Nro. 785**, de fecha 10 de septiembre de 2012, se publicó la **Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0238-RE**, de fecha 03 de Julio del 2012, y **Reformada mediante Resoluciones: Nro. SENAE-DGN-2014-0116-RE**, de fecha 17 de febrero de 2014, **Nro. SENAE-DGN-2014-0565-RE**, de fecha 16 de septiembre de 2014, **Nro. SENAE-DGN-2015-0248-RE**, de fecha 24 de abril de 2015, **Nro. SENAE-DGN-2015-0587-RE**, de fecha 16 de julio de 2015, **Nro. SENAE-DGN-2015-0754-RE**, de fecha 11 de septiembre de 2015, **Nro. SENAE-DGN-2015-0845-RE**, de fecha 07 de octubre de 2015 y **Nro. SENAE-DGN-2015-0912-RE**, de fecha 29 de octubre de 2015; suscritas por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General, que contienen el **PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION GRATUITA, SUBASTA PÚBLICA Y DESTRUCCIÓN**, que señalan:

“Artículo 5: Mercancía de prohibida importación y no autorizada para la importación.- (...) Las que carezcan de documentos de acompañamiento o de soporte relacionados con restricciones técnicas al comercio, podrán ser adjudicadas gratuitamente tanto a entidades públicas como privadas sin fines de lucro de asistencia social, beneficencia, educación o investigación. En ambos casos, éstas no podrán ser destinadas al comercio, sino que deberán ser destinadas directamente para el cumplimiento de sus fines. (...) Previo a la entrega de las mercancías que requieran cumplir restricciones técnicas al comercio, las entidades beneficiarias deberán suscribir una declaración en virtud de la cual la máxima autoridad o su delegado asuman la responsabilidad y se obligue a tramitar y a obtener dichos documentos antes del uso de las mercancías. Esta declaración deberá ser entregada en un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la adjudicación, caso contrario se procederá a la destrucción de las mercancías. Se

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

exceptúa de este requisito a las prendas de vestir no autorizadas para la importación, que podrán ser entregadas directamente a entidades públicas o entidades de beneficencia para que sean empleadas directamente en el cumplimiento de sus fines, sin que les esté permitido destinarlas al comercio”.

“Artículo 9: Donación directa ”*(...) Si se declarasen al régimen de importación para el consumo o se ingresen clandestinamente prendas de vestir, perecibles o materiales educativos, que tengan la calidad de mercancía de prohibida importación, se declarará mediante acto administrativo motivado la pérdida de su propiedad a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En el mismo acto, se dispondrá la donación directa de los perecibles y prendas de vestir al Ministerio encargado de la política social y de los materiales educativos al Ministerio de Educación. Para la emisión de este acto administrativo, no será necesario que haya precedido orden de reembarque...”*

“Artículo 16: Tiempo máximo para el retiro: *Si la entidad beneficiaria no retirase la mercancía en el término máximo de 15 días hábiles, prorrogables por 15 días adicionales a solicitud motivada de parte, ésta será adjudicada a la entidad subsiguiente, dando prioridad a las entidades públicas, la cual contará con los mismos plazos para retirarla a partir de la notificación. Las mercancías serán entregadas previa suscripción del acta de entrega/recepción correspondiente, la cual contendrá el detalle de bienes entregados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y su valor.”*

Que, el Memorando Nro. **SENAE-SGO-2013-0217-M**, de fecha 13 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes, Subdirector General de Operaciones actuante a la fecha, señala lo siguiente: *“...que cualquier adjudicación gratuita que efectúe el SENAE, debe ser realizada directamente al MIES, como Ministerio responsable de la política social del Estado, y este a su vez gestionar con cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la entrega de las mercancías adjudicadas...”*

Que, la misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social es: Establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad Social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

COMPETENCIA:

Esta Dirección Distrital de Quito, en uso de las atribuciones contempladas en el Art. 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que dispone: **“Art. 218.- Competencias de las Direcciones Distritales.-** *La servidora o el servidor a cargo de las direcciones distritales tendrá las siguientes atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir esta*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

normativa, sus reglamentos, y demás normas relativas al Comercio Exterior... r. Las demás que establezca la ley, así como las que delegue la Directora o Director General mediante resolución", en concordancia con lo establecido en el Artículo 203 ibídem, que dispone: "Art. 203.- De la Adjudicación Gratuita.- "(...) Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse(...)" y el Artículo 252 del Reglamento al Libro V del Título II del COPCI, que dispone: Adjudicación gratuita.- "(...) Procede la adjudicación gratuita en los siguientes casos: b) Las mercancías de prohibida importación únicamente a favor de instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse (...)"

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la **ADJUDICACIÓN GRATUITA**, a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social "MIES" a través de la Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, de las mercancías que se encuentran en la Bodega de Abandonos y Remates en Calderón, ubicada en la calle José Mario Ibarz 388-28 y Panamericana Norte (Calderón) en el sector Pueblo Blanco; declaradas en DECOMISO ADMINISTRATIVO mediante Providencia Nro.

SENAE-DDQ-2015-3699-PV y que hacen referencia al Acta de Retención Nro. DZ5-UVAQ-OPE-AR-2013-031; consistentes en **250 BULTOS QUE CONTIENEN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO USADOS, VALORADAS EN \$17.372,36:**

ORD	BULTOS	UNIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR FOB
1	250	PACA	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO USADO	\$ 17.372,36

SEGUNDO: Se otorga al Ministerio de Inclusión Económica y Social "MIES", a través de la Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, un plazo máximo de quince días (15) hábiles para el retiro de las mercancías, prorrogables por 15 días adicionales a solicitud del MIES, debidamente motivada, a través de su máxima autoridad, según lo indicado en el Artículo 16 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0238-RE de fecha 03 de julio de 2012, suscrita por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo.

TERCERO: Realizada la adjudicación gratuita conforme lo previsto en el Art. 203 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director de Control Zona Primaria de la Dirección Distrital de Quito y/o su delegado, procederá a la entrega de la mercancía antes descrita al "MIES", a través de la Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social y/o su Delegado (a), dejando el detalle de todas

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

las mercancías objeto de adjudicación gratuita materia del presente acto administrativo, en la respectiva acta de entrega y recepción .

CUARTO: Realizada la adjudicación gratuita, el delegado de la Dirección de Control Zona Primaria de la Dirección Distrital de Quito, en un plazo de 72 horas posteriores al cumplimiento de la misma, deberá entregar a esta Dirección, el informe, fotografías y demás documentos que la acrediten.

QUINTO: Es total responsabilidad del Ministerio de Inclusión Económica y Social “MIES”, el uso de las mercancías adjudicadas gratuitamente, amparadas en esta Resolución. Teniendo en cuenta que éstas no podrán ser destinadas al comercio, sino que deberán ser destinadas directamente para el cumplimiento de sus fines. Concluida la entrega de los bienes adjudicados a través de la presente Resolución, el Ministerio de Inclusión Económica y Social “MIES”, **deberá** remitir el informe del destino de la mercancía adjudicada gratuitamente, con las respectivas fotografías.

SEXTO: De la presente Resolución conozca el Ministerio de Inclusión Económica y Social “MIES”; la Dirección General, la Subdirección General de Operaciones, la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, la Dirección de Comunicación de la Dirección General; la Dirección de Control de Zona Primaria, la Dirección de Despacho, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Quito, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- De la notificación referida en este numeral, encárguese la Dirección de Secretaría General de la Dirección Distrital de Quito.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Distrital de Quito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrés Esteban Servigon López
DIRECTOR DISTRITAL QUITO

Referencias:

- SENAE-DDQ-2015-3699-PV

Anexos:

- 1. SENAE-DJJQ-2013-0368-M.pdf
- 1. SENAE-JAFQ-2013-0405-M.pdf
- 2. SENAE-DDQ-2015-3699-PV.pdf
- 2.1 oficio_ip._1112-dh-dcq-fedoti_2.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

- 3. CORREO ELECTRONICO.PDF

Copia:

Señor Economista
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
Director General

Señorita Abogada
Amada Ingeborg Velásquez Jijon
Asesor 2

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señora Licenciada
Alexandra Maranet Gómez Paredes
Directora de Comunicación

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor
Marco Vinicio Echeverría Viteri
Director de Despacho

Señor Doctor
Ángel Giovanni Paez Medina
Director de Asesoría Jurídica UIO

Señor Economista
Charito Del Cisne Díaz Sánchez
Directora de Secretaría General Quito

Señor Licenciado
Luis Alfonso Calero Escobar
Director (E) de la Dirección de Control Zona Primaria de la Dirección Distrital de Quito

Señora Licenciada
Renata Anabella Andrade Piedra
Jefe de Procesos Aduaneros(E)

Señor Economista
Franklin Orlando Cachago Piñan
Guardalmacen Distrital

Señor Ingeniero
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Técnico Operador Zona Primaria

Señor Ingeniero
Marco Antonio Alvear Del Pozo
Servidor Público 7

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DDQ-2015-1093-RE

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Señorita Ingeniera

Adelina Isabel Fernandez Ortíz

Servidor Público 5

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

xoas/raap/lace

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec